



Reglamento de Gestión y Administración de Becas

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

Nombre de Documento:	Reglamento de Gestión y Administración de Becas
Tipo de Documento	Reglamento

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Reglamento de Gestión y Administración de Becas

JF
VG
RG
AV

Santo Domingo
República Dominicana
2020

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

CONTENIDO

CAPÍTULO I.

Aspectos Generales4

CAPÍTULO II.

Comité De Becas.5

CAPÍTULO III.

Administración De Las Becas6 


CAPÍTULO IV.

Modalidades De Becas.....7 
JF


CAPÍTULO V.

Gestión De Becas Y Su Financiamiento.11 
VG

CAPÍTULO VI.

Requisitos Para La Solicitud De Becas Por Modalidad15 
RG

CAPÍTULO VII.

Depuración, Cobertura, Trámite, Selección, Aprobación
Y Contratación De Becas15 
AV

CAPÍTULO VIII.

Condiciones Para La Preservación De La Beca19

CAPÍTULO IX.

Registro Y Seguimiento De Becas22

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

CAPÍTULO X.

Registro Y Seguimiento De Becas 24

CAPITULO XI.

Disposiciones Generales 25


JF
VG
RG
AV





CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento establece las regulaciones para la gestión, aplicación, administración y seguimiento de las becas otorgadas en el INTEC.

Artículo 2. Alcance. El Reglamento aplica para todas las becas que disfruten estudiantes inscritos en el INTEC, sean estas: a) Para programas de grado o de postgrado. b) Financiadas el INTEC o por patrocinadores externos.

Artículo 3. Definiciones:

- a) Beca: Donación parcial o total otorgada a un estudiante para realizar estudios de grado o postgrado en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo. 
JF
- b) Beca interna: Es aquella en la cual el INTEC determina los criterios de selección de los becarios y aporta el financiamiento, sin intervención de otra entidad. 
VG
- c) Beca externa: Es aquella otorgada a estudiantes del INTEC por personas físicas o jurídicas distintas al INTEC. En este caso, la asignación de recursos y la escogencia de los becarios generalmente no corresponde a ninguna instancia del INTEC, sino a la empresa, institución o persona que financia la beca. 
RG
- d) Becario: Es el beneficiario de una beca. 
AV
- e) Categoría de beca: Es la clasificación de las becas, atendiendo a sus características.
- f) Subcategoría de beca: Es una modalidad de beca dentro de una misma categoría.
- g) Modalidades de beca: Es el modelo de beca de acuerdo a su naturaleza, en términos de procedencia de los recursos financieros y motivacionales como: socioeconómica, estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos y actividades universitarias.
- h) Patrocinador: Es el ente financiador de una beca.

- i) Recursos propios: Aquellos recursos que provienen del presupuesto del INTEC y que son utilizados para financiar becas internas.

CAPITULO II. COMITÉ DE BECAS

Artículo 4. Creación. Se crea el Comité de Becas para el conocimiento y aprobación de becas internas sujetas a los siguientes criterios:

- a) Que exista una necesidad de decisión asociada a la calidad académica del estudiante.
b) Que exista una necesidad de decisión asociada a los recursos económicos existentes o disponibles.


JF

Artículo 5. Integración. El Comité de Becas estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Director de Finanzas, Presidente
b) Director de Servicios a Estudiantes, Miembro
c) Responsable de la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales, Secretario
d) Director de relaciones interinstitucionales, Miembro
e) Director de Mercadeo, Miembro
f) Decano (Rotativo), Miembro
g) Otros (según lo requiera el caso), que se integraran con voz y sin voto.


VG
RG
AV

Artículo 6. Atribuciones. El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y decidir sobre cualquier modalidad de beca, que se acoja a los criterios establecidos por este documento para su sometimiento y decisión.
b) Conocer y decidir sobre los casos de modificaciones a becas otorgadas bajo cualquiera de las modalidades definidas en el Capítulo IV de este Reglamento y sometidas de acuerdo con los procedimientos establecidos. La modificación de una beca podrá generarse, entre otras razones, por aumento o disminución en la cobertura, retiro temporal o definitivo, sustitución de becario, o cambio del tipo, categoría o subcategoría de la beca.

- c) Conocer y decidir sobre la cancelación de becas en casos no previstos en este Reglamento. Los casos que procedan se incluirán en las actualizaciones del Reglamento.

Artículo 7. Funcionamiento. El Comité de Becas realizará una sesión ordinaria inmediatamente antes de cada proceso de admisión del INTEC y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias según sea necesario.

Párrafo. Las sesiones ordinarias del Comité de Becas serán celebradas de manera presencial con la asistencia de todos sus miembros o sustitutos. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse de manera virtual, a través de medios electrónicos que permitan la obtención de la prueba del voto emitido.

Artículo 8. Convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por el Secretario a solicitud del Presidente. Cada miembro del comité podrá designar un representante que le sustituirá en las sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que estas últimas sean realizadas de manera presencial.

Artículo 9. Quórum. Se requerirá la presencia del Presidente y de todos los miembros o sustitutos asignados para constituir el quórum del Comité. Cada miembro participa en el Comité con voz y voto, con excepción del Secretario, que participa con voz y sin voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

CAPITULO III

ADMINISTRACION DE LAS BECAS

Artículo 10. Responsable de la administración. La administración de las becas estará centralizada en la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales, dependencia adscrita a la División de Finanzas.

Artículo 11. Funciones. La Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales tendrá las siguientes funciones:

- Planificar y administrar los procesos relacionados al programa de becas, internas y externas, velando por el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Organizar los actos de proceso de inducción y orientación de nuevos becarios y otros relacionados junto a la Dirección de Mercadeo.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de becas internas y externas, dando seguimiento a becarios y patrocinadores.



JF

VG

RG

AV

- d) Mantener canales de comunicación efectiva con patrocinadores, becarios y personal involucrado e interesado en los programas de becas.
- e) Garantizar el control de los procesos de verificación y registro de becarios y patrocinadores que permita la optimización de los recursos y la correcta toma de decisiones.
- f) Administrar y dar seguimiento al Programa de Servicios Becarios.
- g) Cualquier otra función relativa a la gestión de becas, no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 12. Atribuciones. A los fines de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participación con voz y sin voto en las sesiones del Comité de Becas.
- b) Otras atribuciones compatibles que requieran ser definidas por las instancias correspondientes.



JF

b

VG

RG

AV

CAPITULO IV

MODALIDADES DE BECAS

Artículo 13. Categorías y subcategorías de becas. Las becas son clasificadas según las siguientes categorías y subcategorías:

Categoría/Subcategoría de Beca

BECAS INTERNA

Becas Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes (PIES)

- Talento Nacional
- Promesa Nacional

Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

- Arte y Deporte
- Talento Artístico
- Talento Deporte

Vinculados

Administrativos

- Personal administrativo tiempo completo (TC)
- Personal administrativo medio tiempo (MT)
- Cónyuge e hijos dependientes del personal administrativo a tiempo completo.
- Regentes activos e hijos dependientes de regentes (primero y segundo).
- Inserción laboral (MT)
- Personal de idiomas.

Académicos

- Personal docente
- Cónyuge e hijos dependientes del personal docente contratado a tiempo completo
- Hijos dependientes de personal docente por asignatura activo, en función de antigüedad y créditos acumulados
- Doctorados y otros estudios de especialización
- Hijos dependientes de personal docente por asignatura activo, en función de antigüedad y créditos acumulados



JF



VG



RG



AV

Egresados y Núcleo Familiar

Descuento a egresados(as)

Descuentos a hijos(as) de egresados(as)

- Primer hijo(a) de un egresado(a)
- A partir del segundo, de egresado(a)

Descuento a hermanos(as) de egresados(as)

- A partir del tercero(a)

Descuento a hermanos(as)

- Segundo hermano(a)

Becas Especializadas u otras

Artículo 14. Becas del Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes -PIES-. Son becas para estudios de grado, parciales o totales, patrocinadas interna o externamente y otorgadas a través de un programa especial denominado Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes, que busca de manera estratégica reclutar e incorporar al INTEC los mejores estudiantes a nivel nacional. Estas becas presentan dos modalidades:

- a) Becas Talento Nacional (PIES), otorgadas a un número determinado de estudiantes que alcanzaron una calificación promediada, de acuerdo con los criterios y estándares establecidos en el Manual de Procedimientos de Becas PIES
- b) Becas Promesa Nacional (Meritorios), otorgadas a estudiantes que participaron en la ronda anual de selección de becarios para el PIES y alcanzaron una calificación menor, respecto a las Becas Talento Nacional

Artículo 15. Investigación, Desarrollo e Innovación. Otorgadas a estudiantes que participan en programas especiales de investigación, desarrollo y tecnología académica (I+D+I)

Artículo 16. Becas de Arte y Deporte. Otorgadas a estudiantes que se destacan en actividades artísticas o deportivas, diseñadas por el INTEC o por otra entidad. Estas becas presentan dos modalidades:

- a) **Talento Artístico**, otorgadas a estudiantes que el INTEC desea captar en reconocimiento a su destacado desempeño, o bien, por un intercambio de estudios por prestación de servicios relacionados a alguna de las disciplinas artísticas
- b) **Talento Deportivo** otorgadas a estudiantes que participan en programas especiales o deportivos, diseñados por el INTEC

af
JF
b
VG
RG
AV

Artículo 17. Becas a vinculados. Son becas parciales de grado o postgrado otorgadas a estudiantes que acrediten alguno de los siguientes vínculos con el INTEC, los cuales se reconocerán como subcategorías:

- a) **Administrativos**
 - a. Personal administrativo, sus dependientes directos y cónyuge.
 - b. Descendientes de fundadores, regentes, ex regentes y ex rectores hasta la segunda generación
 - c. Inserción laboral como parte del primer empleo
- b) **Académicos**
 - a. Personal académico, sus dependientes directos y cónyuge.
- c) **Egresados**
 - a. Egresados e hijos.

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

d) Núcleo Familiar

- a. Hermanos de estudiantes

BECAS EXTERNAS

Artículo 18. Becas externas. Son becas para estudios de grado y postgrado otorgadas a estudiantes del INTEC por personas físicas o jurídicas distintas al INTEC, cuya decisión sobre la asignación de las mismas, o escogencia de los becarios, generalmente no corresponde a ninguna instancia del INTEC, sino que depende de la empresa, institución o persona que las financia.

BECAS ESPECIALIZADAS

Artículo 19. Becas especializadas: Son todas las demás becas que no están contempladas en las modalidades mencionadas anteriormente, son becas parciales o totales con dedicación especial a un propósito o causa determinada.

af
JF
b
VG
RG
AV

CAPÍTULO V.

GESTION DE BECAS Y SU FINANCIAMIENTO

Artículo 20. Gestión de Becas: Las instancias que intervienen en la gestión de becarios, de acuerdo con las categorías y subcategorías de becas, son las siguientes:

- a) **Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales:** Para realizar la revisión y trámite de los solicitantes de las siguientes categorías y subcategorías de becas:
- 1) Becas del PIES (Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales)
 - 2) Becas a egresados y núcleos familiares de vinculados (DSE/DGP)
 - 3) Becas Ciencia y Tecnología (VRIV)
 - 4) Becas especializadas u otras, en los casos en que proceda (Comité de Becas)
 - 5) Becas externas, cuando sean recibidas de manera espontánea, sin que intervenga una instancia interna. (Unidad de Becas y Créditos Estudiantes nacionales)
- b) **Dirección de Gestión de Personas:** Para realizar la depuración y trámite de los solicitantes de las becas a vinculados que sean parte de los beneficios marginales institucionales, bajo las modalidades del siguiente personal:

- 1) Personal administrativo, sus dependientes directos y cónyuge
 - 2) Descendientes de fundadores, regentes, ex regentes y ex rectores hasta la segunda generación
 - 3) Inserción laboral como parte del primer empleo
- c) **Dirección de Desarrollo Curricular y Profesoral:** Para realizar la tramitación de las solicitudes de becas del personal docente y sus dependientes directos.
- d) **División de Investigación:** Tramita las solicitudes de becas de bajo la modalidad de investigación, desarrollo e innovación.
- e) **Dirección de Servicios a Estudiantes:** Para realizar el trámite de las solicitudes de las becas bajo la modalidad Arte y deporte.

Artículo 21. Captación de recursos externos: Las instancias que intervienen en la captación de recursos son las siguientes:

- a) El Departamento de Relaciones Interinstitucionales es la instancia del INTEC responsable de proponer, desarrollar, coordinar y aplicar estrategias y esquemas de captación de recursos externos orientados al financiamiento de las diferentes categorías y subcategorías de becas del INTEC.

Párrafo I. Las actividades de gestión de recursos deberán estar enmarcadas dentro de los Estatutos del INTEC, alineadas con el Plan Estratégico de la Institución.

Párrafo II. Los esquemas de patrocinio diseñados por el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, previo a su implementación deberán ser debidamente revisados por un asesor legal y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para aprobación y firma de la Rectoría.

- b) La Asamblea General, la Junta de Regentes, la Rectoría, Vicerrectorías y Consejo Académico Ampliado, serán responsables de la búsqueda de recursos externos para el financiamiento de las becas y colaborarán activamente para tales fines, atendiendo a sus respectivos roles dentro del INTEC.
- c) Cualquier otra área, académica, administrativa o de extensión, podrá gestionar los recursos financieros de becas externas, en cuyo caso, notificará a la Dirección de Desarrollo y Egresados la gestión realizada para que asuman las negociaciones correspondientes.


JF
VG
RG
AV

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

Artículo 22. Acuerdo de patrocinio. Todo compromiso de patrocinio de becas gestionado por el INTEC estará amparado mediante la concertación de un acuerdo o contrato notariado, bajo los términos del presente reglamento, que responderá a un esquema previamente definido, según el tipo de beca, y planteará claramente los compromisos asumidos por las partes, así como las fechas de inicio y término de dichos compromisos.

Párrafo I. Cada instancia del INTEC que materialice un patrocinio para becas podrá llevar a cabo un seguimiento para la firma de los acuerdos o contratos, bajo los lineamientos previamente definidos, con el conocimiento de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Desarrollo y la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales.

Párrafo II. En ningún caso un acuerdo de patrocinio de becas deberá establecer descuentos futuros al patrocinador o a estudiantes propuestos por éste, con respecto al costo de la matrícula de la universidad.

Artículo 23. Gestión de recursos internos para el financiamiento de las becas. El INTEC financiará con recursos propios las becas otorgadas a vinculados, según se define en el Artículo 15 de este reglamento. Igualmente, podrá financiar otras categorías y subcategorías de becas, con excepción de las becas externas, que en ningún caso serán cubiertas por el INTEC.

Párrafo I. Cuando el INTEC financie una beca, asumirá el rol de patrocinador y podrá condicionar el desempeño de los becarios durante la carrera y deberá contemplarse en un contrato.

Artículo 24. Presupuesto interno de becas. Cada instancia gestora de una categoría o subcategoría de beca deberá incluir dentro de su presupuesto anual las becas que estima tramitará.

- a) La División de Finanzas deberá programar, dentro de su plan operativo y presupuesto anual, la cantidad de becas y monto asignado a cada una de las siguientes categorías de becas:
- a. Becas del Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes - PIES, subcategorías Talento y Promesa Nacional.
 - b. Becas a Egresados y Núcleo Familiar, subcategorías egresados, hijos dependientes de egresados y hermanos de estudiantes.
 - c. Becas Especializadas u otras.



JF

VG

RG

AV

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

- b) La Dirección de Servicios a Estudiantes deberá programar dentro de su plan operativo y presupuesto anual la cantidad y monto asignado a las becas de Arte y Deporte, subcategorías por talento artístico y deporte
- c) La División de Investigación deberá programar dentro de su plan operativo y presupuesto anual la cantidad y monto asignado para las becas de investigación, desarrollo e innovación.
- d) La Dirección de Gestión de Personas deberá programar dentro de su plan operativo y presupuesto anual la cantidad y monto asignado para las becas a vinculados, subcategoría personal administrativo.
- e) La Dirección de Desarrollo Curricular y Profesorado deberá programar dentro de su plan operativo y presupuesto anual la cantidad y monto asignado para las becas a vinculados, subcategoría personal docente.

Párrafo. La División de Finanzas ejecuta el presupuesto asignado a cada modalidad y categoría de beca a ser financiada por el INTEC, luego de este ser aprobada por la Junta de Regentes, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Rectoría en cada caso.

af
JF
b
VG
RG
AV

CAPÍTULO VI. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE BECAS POR MODALIDAD

Artículo 25. Requisitos generales para todas las becas. Todo aspirante a disfrutar de una beca en el INTEC deberá:

- a. Cumplir con las formalidades necesarias, procedimentales y de documentación requeridas, para ser admitido en el programa escogido, de grado o postgrado para cada modalidad, tal como se establecen en las Políticas de Admisión en el INTEC y las que se establecen en el Manual de Procedimientos de Becas para cada una de las modalidades.
- b. Completar un formulario de solicitud para becas a vinculados.

CAPÍTULO VII.
DEPURACION, COBERTURA, TRÁMITE, SELECCIÓN, APROBACIÓN Y
CONTRATACIÓN DE BECAS.

Artículo 26. Depuración. Este proceso será sujeto a los procedimientos establecidos por la Dirección de Admisiones.

Párrafo I. En caso de una beca a Vinculados, será sometida bajo lo establecido en el reglamento de Gestión de Personas.

Párrafo II. El proceso de validación de las becas del PIES, será realizado por el Comité de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales.

Artículo 27. Cobertura. La cobertura de las becas financiadas con recursos externos, estará definida en los acuerdos concertados con los patrocinadores, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisiones del INTEC. La cobertura de las becas sobre las cuales el INTEC ostenta la prerrogativa de su aplicación, será como sigue:

Becas Internas		
Categoría/Subcategoría de Beca	Cobertura máxima (%)	
	<u>Inscripción</u>	<u>Créditos/Lab.</u>
<u>Meritorios</u>		
Becas Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes (PIES)		
Talento Nacional	100	100
Promesa Nacional	100	100
Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)		
Arte y Deporte		
Talento Artístico	100	100
Talento Deportivo	N/A	25
<u>Vinculados*</u>		
Administrativos		
Personal administrativo tiempo completo (TC)	50	80
Personal administrativo medio tiempo (MT)	25	50
Cónyuge e hijos dependientes del personal personal administrativo a tiempo completo	50	75







Regentes activos e hijos dependientes de regentes (primero y segundo)	50	50
Inserción laboral (MT)	50	N/A
Personal de idiomas	50	50
Académicos		
Personal docente	50	80
Cónyuge e hijos dependientes del personal docente contratado a tiempo completo	50	75
Hijos dependientes de personal docente por asignatura activo, en función de antigüedad y créditos acumulados	N/A	30
Doctorados y otros estudios de especialización	50	75
Hijos dependientes de personal docente por asignatura activo, en función de antigüedad y créditos acumulados	N/A	30
Egresados y Nucleo Familiar		
Descuento a egresados	N/A	15
Descuentos a hijos(as) de egresados(as)	N/A	10
Primer hijo(a) de un egresado(a)	N/A	15
A partir del segundo, de egresado(a)		
Descuento a hermanos de egresados(as)		
A partir del tercero(a)	N/A	15
Descuento a hermanos(as)		
Segundo hermano(a)	N/A	10
Becas especializadas u otras	50	50

*Sujeto a lo establecido en el Reglamento del Personal Administrativo y el Reglamento del Personal Docente.

Párrafo I Los recursos propios serán destinados en función de las restricciones presupuestarias y la evaluación del Comité de Becas.

Párrafo II. Cada Instancia gestora podrá proponer un esquema con rangos de cobertura diferentes, en función de las características de las modalidades de beca que maneja, pero siempre ajustadas al límite máximo establecido en el presente Artículo y en el Manual de Procedimientos de cada modalidad de becas. El comité de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales tomará la decisión en cada caso sobre la base del esquema aprobado.

af
JF
b
VG
RG
AV

Párrafo III. Para ser beneficiario de una beca en un segundo programa, el porcentaje de cobertura será determinado por el Comité de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales.

Artículo 28. Trámite de becas internas. Las Instancias a cargo de la tramitación de solicitudes de los potenciales beneficiarios de becas, deberán remitir a la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales los expedientes que cumplan con los criterios establecidos para las distintas modalidades, a fin de su presentación al comité de becas.

Párrafo I. Deberán ser remitidos a la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales, igualmente aquellos casos de colocación de becarios por parte de patrocinadores externos, no gestionados por un área específica de la Universidad.

Artículo 29. Selección de becarios. El proceso de selección y aprobación de todas las categorías y subcategorías de becas corresponderá al Comité de Becas.

Párrafo I. El responsable de la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales, asumiendo su función de Secretario del Comité, presentará a los demás miembros, los casos de solicitudes de becas, conjuntamente con el presupuesto disponible para cada categoría sobre las cuales corresponda al INTEC tomar una decisión con respecto a:

- a. La selección de los becarios
- b. La asignación de la cobertura de la beca
- c. La asignación de fondos institucionales especializados para becas

Artículo 30. Contrato de becas. Todo becario deberá formalizar su compromiso con el INTEC y su patrocinador mediante la firma de un contrato, o documento donde se estipulen las condiciones, compromisos, deberes y obligaciones entre las partes.

Párrafo I. En los casos de las becas a vinculados bajo la modalidad de personal docente y administrativo, el contrato legalizado deberá contener una cláusula mediante la cual el beneficiario de la beca se compromete a permanecer prestando servicios a la Universidad al menos durante los dos años posteriores a la terminación del programa académico y que en caso de que no cumpla este compromiso, deberá rembolsar las sumas financiadas, en términos proporcionales a su tiempo de permanencia. Estas medidas deberán estar sujetas a las leyes laborales vigentes.



JF

VG

RG

AV

CAPÍTULO VIII. CONDICIONES PARA LA PRESERVACION DE LA BECA

Artículo 31. Condiciones Preservación de la beca.

a. Todos los beneficiarios de becas del Programa INTEC con los Estudiantes Sobresalientes, becas a vinculados, modalidad hijos del personal docente y administrativo e hijos de regentes, a los fines de preservar el beneficio deberán:

1. Mantener un índice académico general no menor de 3.40 puntos durante toda la carrera en el caso de los PIES, de 2.5 puntos en los demás casos, si se trata de un postgrado el índice menor permitido es 3.00. En caso de no obtener el índice requerido en el nivel de grado, deberá presentar en el cuarto trimestre como máximo, el índice exigido.
2. Completar la carrera en no más del número de períodos establecido para la misma, más un trimestre, adicional dispondrán de 14 créditos adicionales.
3. Tomar durante la carrera una carga académica trimestral no menor de 13 créditos, salvo que el sistema no permita tomar esa cantidad.
4. Participar en el programa institucional de Servicios de Becarios.

b. Los beneficiarios de becas modalidades investigación, desarrollo e innovación, arte y deporte, deberán realizar contractualmente las actividades por las cuales les fue concedida la beca.

c. Los beneficiarios de becas, modalidad inserción laboral, deberán:

1. Mantener un índice académico general no menor de 3.00 puntos durante el periodo de inserción laboral
2. Cumplir cabalmente con las responsabilidades asumidas en el plan de inserción laboral.
3. Obtener en las evaluaciones de desempeño laboral un nivel mínimo de logro posteriores al otorgamiento de la beca.

d. Los beneficiarios de becas a vinculados, subcategoría personal docente y administrativo deberán:



JF



VG



RG



AV

1. Mantener un índice académico general no menor de 2.5 puntos durante toda la carrera, si se trata de un programa de grado.
2. Mantener calificaciones en el nivel de logrado en las evaluaciones de desempeño laboral posteriores al otorgamiento de la beca.
3. Cursar la carrera completa con el número de créditos correspondiente al programa académico escogido.

Párrafo I. Todo beneficiario de beca interna correspondiente a la modalidad de personal administrativo, deberá completar la carrera en no más que el período establecido para la misma más cuatro trimestres de gracia, y 14 créditos adicionales para fines de asignaturas retiradas o reprobadas. Excederse de esa cantidad implica el pago de los créditos, que le serán calculados al finalizar la carrera.

Párrafo II. Si se sobrepasa la cantidad de créditos adicionales permitidos para el mantenimiento de la beca, éstos deberán ser cubiertos por el estudiante, según se especifica en el Párrafo I del Artículo 27 de este Reglamento

Párrafo III. Un becario no podrá cambiar de programa académico, excepto que sea solicitado y debidamente aprobado por la universidad según las normativas establecidas, y que este no afecte el periodo máximo establecido para concluir su programa. En el caso de becarios con patrocinadores externos deberá contar con la aprobación del mismo.

Artículo 32. Pérdida de la beca. Un estudiante pierde una beca cuando:

- a. Deja de cumplir alguna de las condiciones requeridas para su mantenimiento, en función de la categoría o subcategoría.
- b. El patrocinador presente atraso en el pago de dos trimestres máximos.

Párrafo I. En el caso de becas del PIES, de becas a vinculados, modalidad hijos y cónyuges del personal docente y administrativo e hijos de regentes, el estudiante perderá la beca, además, cuando:

- a. No logre finalizar su carrera habiendo consumido la totalidad de los créditos regulares, más 14 créditos adicionales

Párrafo II. Los beneficiarios de becas a vinculados bajo la modalidad de personal docente y administrativo perderán la beca cuando:



JF
VG



RG



AV

Código:	INTEC-RGA-008
Versión:	01
Fecha Versión:	15/10/2020

- a. Presenten en dos oportunidades durante la vigencia de la beca evaluaciones del desempeño laboral calificadas como deficientes
- b. La totalidad de los créditos regulares del programa financiado al personal docente y al administrativo haya culminado, según se ha definido en el párrafo I del Artículo 28.

Párrafo III. El Comité de Becas conocerá los casos de pérdidas de becas y decidirá sobre la exigencia parcial o total, o bien la no exigencia de las sumas cubiertas, en función de los acuerdos concertados con el estudiante o patrocinador, así como de la situación particular del estudiante. En ese mismo orden, los casos por causas no controladas -enfermedad grave, proceso de duelo, entre otras, serán contemplados en el procedimiento de cada unidad involucrada en este Reglamento.

CAPÍTULO IX. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE BECAS

Artículo 33. Registro y Seguimiento de becas. La Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales es responsable del registro y seguimiento de las becas, en sentido general, así como de cada becario y patrocinador, en términos particulares, con la colaboración de las unidades relacionadas o vinculadas a los procesos. Para tales fines se auxiliará de los sistemas y las herramientas informáticas que le permitan mantener el registro y control sobre al menos los siguientes aspectos:

1. Datos generales de los becarios
2. Datos generales de los patrocinadores
3. Identificación de la categoría y subcategoría de beca
4. Gestor del patrocinio
5. Fecha de aprobación de la beca
6. Trimestre de inicio
7. índice académico general
8. Créditos acumulados
9. Trimestres cursados
10. Forma de pago del patrocinador
11. Monto aplicado a la beca trimestralmente
12. Monto pagado o cubierto por el patrocinador



JF

VG

RG

AV

13. Monto atrasado de parte del patrocinador
14. Monto acumulado durante la carrera
15. Reportes académicos elaborados y remitidos
16. Reportes financieros elaborados y remitidos
17. Cambio de carrera

Artículo 34. Reportes académicos y financieros En el caso de las becas patrocinadas con recursos externos, el responsable de Becas deberá elaborar y remitir trimestralmente un reporte por cada patrocinador conteniendo un detalle del desempeño académico de sus becarios para esos períodos. Asimismo, la Dirección de Desarrollo y Egresados, como administradora de los fondos, deberá elaborar un reporte comprensivo académico-financiero para cada patrocinador.

CAPÍTULO X. COMPROMISO DE LOS BECARIOS

Artículo 35. Tipos de servicios a ser prestados. Los servicios prestados por los becarios deberán de ser de naturaleza simple, donde no se comprometan recursos económicos. Sin que la enumeración resulte limitativa, los becarios podrán prestar los siguientes servicios:

- a) Edecanes de visitantes nacionales o extranjeros
- b) Colaboradores en la logística de los eventos universitarios tales como charlas, seminarios, talleres, ferias, graduaciones, entre otros.
- c) Asistencia profesoral
- d) Trabajos de Biblioteca e) Inducción de nuevos estudiantes o apoyo en acto de bienvenida a estudiantes de nuevo ingreso de grado o postgrado

Artículo 36. Compromisos de servicio. Los becarios deberán comprometerse a apoyar las actividades en beneficio de la universidad tal como se detallan en el Artículo 32.

Párrafo I. La Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales mantendrá un registro actualizado de todos los becarios aptos para prestar servicios y llevará a cabo el procedimiento establecido para tales fines.



JF

VG

RG

AV

Artículo 37. Condiciones para la prestación de servicios. Las áreas académicas y administrativas del INTEC podrán solicitar a la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales los servicios de becarios, bajo las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio a prestar no interfiera con las actividades académicas del estudiante
- b. Que el estudiante reciba claras instrucciones o entrenamiento sobre las tareas a desempeñar
- c. Que el servicio no implique la cobertura de un puesto de trabajo vacante o donde el ocupante se encuentre ausente
- d. Que, si se requieren desplazamientos, los mismos sean provistos por la Universidad de manera segura
- e. Que las actividades a desarrollar no involucren riesgos significativos en cuanto a la integridad física del estudiante



JF



VG



RG



AV

Artículo 38. Proceso de solicitud del servicio. Para solicitar los servicios de becarios el área académica o administrativa deberá completar un formulario diseñado para tales fines, y tramitarlo a la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales al menos con 4 días laborables antes del servicio. Párrafo. Los servicios prestados por becarios podrán ser certificados por la Universidad al término de la carrera del estudiante.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 39. Cumplimiento de los requisitos regulares de admisión. Todo becario deberá cumplir con los requisitos mínimos de admisión del INTEC, previo al otorgamiento de una beca.

Artículo 40. Cumplimiento de normas. Todos los estudiantes que disfruten de una beca en el INTEC estarán sujetos a los reglamentos y normas universitarias y tendrán derechos, deberes y obligaciones, igual que el resto de los estudiantes.

Artículo 41. Unicidad de la beca y Créditos Estudiantes Nacionales. Para un mismo período académico, un becario sólo podrá disfrutar de una categoría o subcategoría de beca financiada por el INTEC. En el

caso de que un estudiante tenga la posibilidad de disfrutar de varias categorías o subcategorías de becas al mismo tiempo, deberá escoger la que considere le resulte más beneficiosa.

Artículo 42. Expedientes de Becarios. Todo estudiante que disponga de una beca en el INTEC, dispondrá de un expediente físico o virtual, administrado por la Unidad de Becas y Créditos Estudiantes Nacionales, donde se inserte la documentación que sustenta el otorgamiento de la beca, así como la que se genere durante el desarrollo de la carrera del becario en la Universidad.

Artículo 43. Casos no previstos. Todos los casos relacionados con becas, becarios o sus patrocinadores que no hayan sido previstos en este documento, deberán ser sometidos a la consideración del Comité de Becas y la decisión tomada deberá informarse al Consejo Académico.

Con la aprobación de este Reglamento por parte de las instancias competentes, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.


JF
VG
RG
AV

Historial de Cambios

Aplica a la Versión	Resolución/Fecha	Artículo	Descripción

Sometido por:



RG (2 Dec. 2020 17:36 AST)

Rector

Revisado y Documentado por:



Alfredo Vicioso (1 Dec. 2020 15:12 AST)

Director de Planificación y Calidad



Aprobado por la Consejo Académico:

Resolución No.: 20190111-01/01



Jose Feitz (1 Dec. 2020 13:08 AST)

Vicerrector Académico



Vicerrector de Administración y Finanzas



Vicerrector de Investigación y Vinculación